



## ACUERDO PCSJA18-10919

22 de marzo de 2018

“Por el cual se modifica y precisa el reparto de la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 21 de marzo de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio, dispone en su artículo 20, que los *“magistrados que conocen de los procesos de extinción de dominio se dedicarán en forma exclusiva a ellos y no conocerán de otro tipo de asuntos”*.

Que en atención a la congestión que presenta la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, es necesario adoptar medidas que permitan avanzar en la gestión pronta y oportuna de los procesos de extinción de dominio.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.º** *Competencia exclusiva en procesos de extinción de dominio.* A partir del 2 de abril de 2018, la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá solo recibirá por reparto, procesos de extinción de dominio.

**Parágrafo.** Los procesos diferentes a extinción de dominio, que se encuentren en la referida sala, continuarán su trámite hasta su terminación.

**ARTÍCULO 2.º** *Acciones constitucionales.* A partir del 2 de abril de 2018, la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, solo recibirá por reparto, *habeas corpus* y acciones de tutela de primera instancia.

**ARTÍCULO 3.º** *Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.* A partir del 2 de abril de 2018, los procesos distintos a extinción de dominio que venían siendo repartidos a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, incluidas las impugnaciones de acciones de tutela, serán repartidos entre los despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

**ARTÍCULO 4.º** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas.

**ARTÍCULO 5º.- Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

Presidente

PCSJ/MMBD

Revisó: José Manuel Dangond Martínez